

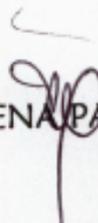


Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2019-00200-00

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que fue aportado el aviso de notificación del demandado EMILE SANDRO COCHERO OVIEDO. Sírvase decidir lo pertinente.

Soledad, 10 de noviembre de 2020


MILENA PAOLA MEDINA PEREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

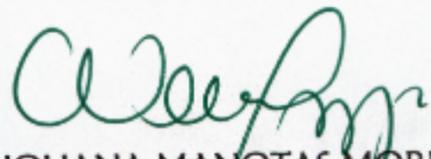
Soledad, 11 de noviembre de 2020

Visto y constatado el informe secretarial, y luego de una revisión de la documentación allegada, observa el despacho que no es posible tener por notificado al demandado EMILE SANDRO COCHERO OVIEDO, habida cuenta que el demandado no fue notificado en debida forma, pues el formato de la notificación por aviso no fue diligenciado correctamente por haberse consignado como fecha de providencia a notificar el día 20 de septiembre de 2019 (ver folio 29). Por tal razón el Juzgado

DISPONE

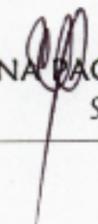
Abstenerse de tener por notificado al demandado EMILE SANDRO COCHERO OVIEDO, hasta tanto el demandante notifique correctamente el mandamiento de pago de fecha 10 DE JULIO DE 2019 de conformidad con lo previsto en los artículos 291 al 293 del CGP y 8 del Decreto Presidencial 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 63, hoy 12 de noviembre de 2020


MILENA PAOLA MEDINA PEREZ
Secretaria